



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
NIT. 892301761-5

CÓDIGO: FT-GJ-13

FECHA:  
11/12/2014

VERSIÓN: 1.0

RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN No 0043  
(13 DE ENERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-DECRETO 092 DE 2017”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR – CESAR**, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 2º de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Que, de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a través de la Contratación Pública, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se tiene que con la ejecución de los contratos públicos, los particulares, además de obtener una utilidad, colaboran con las entidades en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó la contratación entre Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y las Entidades Estatales, señalando que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el título I, ARTICULO 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como un proceso, generado individual y

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR</b> <b>NIT. 892301761-5</b>	<b>CÓDIGO: FT-GJ-13</b>
		<b>FECHA:</b> <b>11/12/2014</b>
		<b>RESOLUCIÓN</b>

colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 4: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social 5: El plan nacional de Cultura propicia el ejercicio de la construcción concertada de políticas públicas culturales y su desarrollo, para lograr la democratización de los ámbitos de decisión respecto de lo cultural 6: De conformidad con el Plan nacional de desarrollo, el plan nacional de cultura contribuye al objetivo de brindar seguridad democrática; se enmarca dentro de la estrategia del numeral 6, fortalecimiento de la convivencia y los valores, el literal b. Programa Cultura para construir Nación y ciudadanía se ajusta a la línea de acción reconocimiento y formación de valores. 7: Es responsabilidad del Estado como entidad territorial promover el acceso a la cultura, las manifestaciones culturales y artísticas y proteger la conservación de las tradiciones, acorde con lo emanado del artículo de la Constitución Política de Colombia y ley 715 del 2002. 8: El Municipio viene desarrollando un proceso de formación y enseñanza de grupos folclóricos (acordeón, caja, danza y banda cívica o de guerra, tambora) para la conservación del patrimonio cultural del municipio.


Que el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, presenta diversidad de situaciones que generan la presencia de brechas de bienestar entre los habitantes del ente territorial y entre grupos, llevando a la ausencia de mecanismos incluyentes que integren a individuos y grupos prioritarios a la dinámica social y a las oportunidades de desarrollo en el territorio, a través del acceso a las ofertas de cultura, fundamentalmente, para el sano aprovechamiento del tiempo libre.

Que teniendo en cuenta la importancia de las expresiones culturales, arraigadas en las costumbres y tradiciones del municipio, se requiere de espacios de transferencia del conocimiento y de reflexión tanto social como familiar que coadyuven a la preservación, protección, revitalización y divulgación del patrimonio cultural inmaterial de Municipio de Manaure Balcón del Cesar, desde diversas actividades tanto culturales, artísticas como religiosas, enriqueciendo además, todas sus expresiones cotidianas.

Que es importante que se brinden este tipo de espacios que además generarán arraigo y sentido de pertenencia a los niños y niñas, así como a la comunidad en general hacia las instituciones.

Que el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, realiza anualmente Tres (3) encuentros para la divulgación de las manifestaciones y expresiones culturales las fiestas del 21 de enero, el Festival de voces y canciones, la Manauridad, de esta manera se hace necesario realizar acciones para la conservación y preservación del patrimonio cultural Municipal. La realización de estos encuentros permitirá fortalecer el acceso a servicios culturales del total de la Población de 9561 Personas entre (15-80 años)

Que el Barrio 21 de Enero, es un sector reconocido y tradicional de nuestro municipio con alrededor de 27 años de existencia, en donde se ha culturizado en el marco de sus festividades, el rescate de tradiciones como son los Carnavales Manaureros, Juegos Tradicionales, Comparsas y eventos deportivos, donde convergen todos los sectores del

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR</b> <b>NIT. 892301761-5</b>	<b>CÓDIGO: FT-GJ-13</b>
		<b>FECHA:</b> <b>11/12/2014</b>
		<b>RESOLUCIÓN</b>

municipio con el ánimo de divertirse sanamente haciendo alarde al rescate de las tradiciones y promoviendo nuestra cultura regional y autóctona.

Que la Administración Municipal de Manaure Balcón del Cesar – Cesar, reconoce la importancia de las festividades tradicionales del Barrio 21 de Enero que se han venido realizando en el transcurso de los años, en este sentido, la alcaldía municipal de Manaure Balcón del Cesar, siente la necesidad de brindar un apoyo institucional para la adecuada realización de dichas festividades, con el fin de garantizar su organización, seguridad y desarrollo ordenado, así como la participación activa de la comunidad Manaurera, por lo cual, el respaldo de la Administración Municipal resulta esencial para preservar las tradiciones culturales, fomentar el sentido de pertenencia y contribuir al bienestar social, en concordancia con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento cultural y comunitario del municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar.

Que la no realización del apoyo por parte de la Administración Municipal a las festividades tradicionales del Barrio 21 de Enero, programadas para los días 24 y 25 de enero del año 2026 en el municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar, generaría directa e indirectamente un debilitamiento de las múltiples expresiones culturales y tradicionales que fortalecen la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad en general del municipio, por ende, La falta de respaldo institucional, podría afectar la adecuada organización de las actividades culturales, disminuir la participación comunitaria y poner en riesgo el desarrollo ordenado y seguro de las celebraciones; asimismo, la ausencia de apoyo por parte de la administración municipal, podría propiciar la pérdida progresiva de estas tradiciones, afectar la cohesión social y limitar los espacios de integración ciudadana, lo que impactaría negativamente en el bienestar social y cultural del barrio 21 de Enero y del municipio y del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, en contravía de los objetivos de promoción cultural y fortalecimiento comunitario establecidos por la Administración Municipal.

Que todo esto, hace necesaria la organización y ejecución de las actividades de FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el marco del desarrollo de estas identidades culturales, artísticas y deportivas, debido a que las actividades de rescate de la cultura tradicional deben ser difundidos y disfrutados por los pueblos, puesto que nacen en la comunidad y deben regresar a ella.

Que la Secretaria del Interior, Educación, Cultura y Deporte elaboró los estudios y documentos previos en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es: **SELECCIONAR AL COOPERANTE PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR- CESAR, ENTORNO A LAS FESTIVIDADES DEL 21 DE ENERO EN EL TERRITORIO.**

Que, de conformidad con lo citado por la entidad Colombia Compra – Eficiente en desarrollo del Decreto 092 de 2017 desarrollo Guía para la Contratación entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad G-GESAL-03.

Que, conforme con el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 desarrollado a través del Estudio Previo del presente proceso de selección es procedente por cuanto: **1)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
NIT. 892301761-5

CÓDIGO: FT-GJ-13

FECHA:  
11/12/2014

VERSIÓN: 1.0

## RESOLUCIÓN

CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN SECCIONAL Y/O MUNICIPAL DE DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS. **2)** NO EXISTE DE RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. **3)** NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la realización de proceso de contratación con el objeto de seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro de acuerdo con lo definido en el Decreto 092 de 2017 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra - Eficiente para la Contratación entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad G-GESAL-03 con la cual se garantice la realización de actividades y divulgación de las ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR- CESAR, ENTORNO A LAS FESTIVIDADES DEL 21 DE ENERO EN EL TERRITORIO.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.** Aunar esfuerzos administrativos, recursos técnicos y económicos para la organización y ejecución de las actividades de fortalecimiento de la identidad cultural en el marco de las festividades culturales del Municipio de MANAURE BALCÓN DEL CESAR- Cesar.

**ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO.** El presupuesto oficial del proceso de contratación que se autoriza se ha estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).**

**ARTICULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS.** En la Oficina jurídica, ubicada en la Calle 3 No 6ª- 78 Piso 2 del Palacio Municipal.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El paso Cesar, a los Trece (13) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026)

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO**  
Alcalde Municipal

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externo en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			